



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Prestación de servicios mediante la modalidad de presencial del personal del HTC

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 678/2021 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 837/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el DNU N° 678/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, dispuso la implementación de medidas preventivas generales y reguló la realización de las actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con el fin de proteger la salud pública, estableciendo la prestación de servicios mediante la modalidad de presencialidad para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL;

Que, por su parte, el Decreto provincial N° 837/2021 fijó para las y los trabajadores de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, la prestación de servicios mediante la modalidad de presencialidad, disponiendo que cada jurisdicción u organismo implementará la medida en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, y determinará las adecuaciones que deberán efectuarse en las instalaciones donde se presten servicios, para dar cumplimiento a los protocolos que resulten aplicables según la normativa vigente;

Que por medio de la Resolución Conjunta N° 327/2021, emitida por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud, se establecieron los “Lineamientos sanitarios para el retorno a la presencialidad laboral”, a través del Anexo (IF-2021-26206075-GDEBA-DVEYCBMSALGP), en el marco de lo estipulado por el artículo 2° del Decreto N° 837/21;

Que la Dirección Provincial de Personal emitió la Circular (CIR-2021-3-GDEBA-DPPMJGM), comunicando a las Jurisdicciones y a los Organismos que integran la Administración Pública Provincial,

que las y los trabajadores prestarán servicios en sus lugares de trabajo, a partir del 18 del mes en curso, bajo el esquema de presencialidad cuidada;

Que este H. Tribunal dispuso por Resolución de su Cuerpo N° 4/20, dispensar a su personal del deber de asistencia a su lugar de trabajo (v. arts. 1° y 2°);

Que su artículo 7° delegó en esta Presidencia la competencia para prorrogar las medidas dispuestas, siempre que persistan las causas que generaron la emergencia sanitaria;

Que por distintas Resoluciones de Presidencia se prorrogaron los plazos fijados en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la Resolución N° 4/20 del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que por Resolución N° 34/20 se dispuso la modalidad de trabajo domiciliario o remoto, cuando ello fuera posible, para garantizar la prestación de los servicios de este Organismo (v. arts. 2° y 3°);

Que atento la situación actual, se torna necesario proceder a establecer la modalidad presencial de trabajo de los agentes del organismo, dando cumplimiento a los protocolos que resulten aplicables según la normativa vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, y por la Resolución HTC N° 4/20;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer la prestación de servicios mediante la modalidad de presencial del personal del HTC, a partir del día 18 de octubre de 2021, según lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 837/2021, la Resolución Conjunta emitida por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Salud (RESOC-2021-327-GDEBA-MJGM), y la Circular de la Dirección Provincial de Personal (CIR-2021-3-GDEBA-DPPMJGM).

ARTICULO 2°. Establecer que, en toda actividad a desarrollarse en el organismo, se deberán respetar las medidas de cuidado y prevención establecidas en los protocolos aprobados por resolución de la Presidencia de este HTC N° 97/2020 y la Resolución Conjunta -RESOC-2021-327-GDEBA-MJGM-. Las personas deberán utilizar tapabocas en espacios compartidos cerrados y abiertos. No será obligatorio su uso solo cuando se circule al aire libre a más de dos (2) metros de distancia de otras personas. Dejar establecido que la obligación dispuesta en el presente no exime del cumplimiento de las demás restricciones impuestas por la normativa nacional y provincial.

ARTICULO 3°. La prestación de servicios de modo presencial procederá con aforo completo y/o según lo establezca cada Unidad Estructural, siempre que se garanticen condiciones seguras de trabajo y se pueda dar cumplimiento a las medidas de prevención establecidas en los protocolos.

ARTÍCULO 4º. Cada Unidad Estructural podrá disponer la prestación de trabajo remoto de funcionarios y/o empleados de conformidad con las pautas fijadas en la presente, a fin de dar cumplimiento a las medidas de prevención establecidas y garantizar una operatividad sin interrupciones en caso de personal aislado, debiendo informar a la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 5º. Lo dispuesto precedentemente quedará sujeto a las modificaciones que pudiere adoptar el H. Cuerpo y/o las autoridades competentes respecto al coeficiente de ocupación de espacios cerrados y/o en función de cómo se desarrolle la actividad en el marco pandémico en el que nos encontramos.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a los Sres. Vocales, Relatores Mayores, Secretarios y Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales del Honorable Tribunal de Cuentas, publicar en la Intranet del organismo, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.